



**NOTARIA SEGUNDA
SALCEDO**

Dr. Esteban Naranjo Navas.

NOTARIO

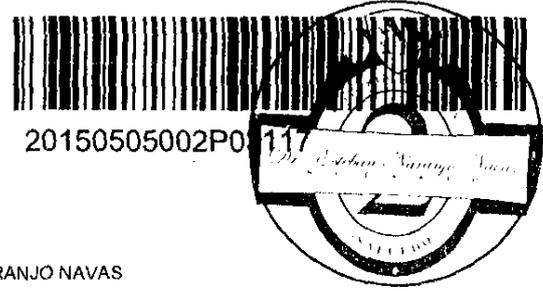


Vicente León y García Moreno

Telf.: (03) 2727356 / Cel.: 0984 719777 / E mail: notariasegundasalcedo97@gmail.com

Salcedo - Ecuador

Factura: 001-002-000004705



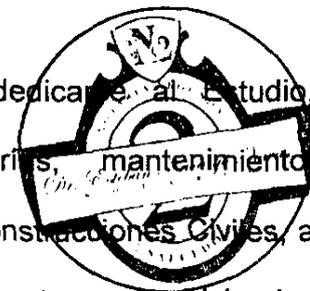
20150505002P0

NOTARIO(A) WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO
EXTRACTO

Escritura/N°:		20150505002P03117					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HARO ALBUJA GUIDO FREIRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706257738	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HARO ESPINEL XAVIER ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503678831	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HARO ESPINEL ERIKA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503787046	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
COTOPAXI		SALCEDO		SAN MIGUEL DE SALCEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		210.00					

NOTARIO(A) WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO

1 PRIMERA: INTERVINIENTES Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Intervienen
2 en la celebración de este Contrato los señores: Ingeniero GUIDO FREIRE
3 HARO ALBUJA, portador de la cedula de ciudadanía número uno siete cero
4 seis dos cinco siete siete tres guion ocho (170625773-8), de estado civil
5 casado, XAVIER ALEXANDER HARO ESPINEL, portador de la cedula de
6 ciudadanía número cero cinco cero tres seis siete ocho ocho tres guion uno
7 (050367883-1), de estado civil soltero; y, ERIKA ANDREA HARO ESPINEL,
8 portadora de la cedula de ciudadanía número cero cinco cero tres siete ocho
9 siete cero cuatro guion seis (050378704-6), de estado civil soltera, todos los
10 comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
11 en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxí; y declaran su voluntad de
12 constituir, la Compañía Anónima denominada: HARO ESPINEL
13 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HARES-COSTRUCTORA C.A., la misma
14 que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de
15 Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos. SEGUNDA:
16 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HARO ESPINEL CONSTRUCTORA E
17 INMOBILIARIA HARES-COSTRUCTORA C.A., ARTÍCULO PRIMERO.-
18 DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La Compañía se denominará HARO
19 ESPINEL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HARES-COSTRUCTORA C.A..
20 La cual durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de
21 esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o
22 reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General e incluso
23 la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las
24 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTÍCULO
25 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad
26 ecuatoriana y su domicilio principal es en el Cantón Latacunga, Provincia de
27 Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares
28 dentro o fuera de la República del Ecuador. ARTÍCULO TERCERO.-OBJETO



1 SOCIAL: La compañía tiene como objeto social dedicarse al estudio,
2 Planificación, Construcción, fiscalización, consultoría, mantenimiento
3 Importación y Exportación de todo lo relacionado con construcciones Civiles, a
4 la construcción de toda clase de inmuebles o infraestructura para viviendas
5 familiares independientes, planes de vivienda, residenciales, condominios,
6 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
7 edificios, hoteles, restaurantes, clubes, centros comerciales, locales
8 comerciales, ciudadelas vacacionales, obras civiles en general, obras de
9 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, y todas las actividades que
10 demande el sector de la construcción; además podrá dedicarse a la fabricación,
11 importación y comercialización de cualquier tipo de materiales para la
12 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales; la
13 importación, distribución y comercialización de maquinaria liviana o pesada
14 para la construcción; Se dedicara a la construcción de carreteras y puentes,
15 pistas para la navegación y aeropuertos; también se dedicara a la
16 administración, compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, explotación y
17 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género; podrá
18 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, minas y canteras, para la
19 explotación y procesamiento de material pétreo, equipo caminero, volquetas,
20 mulas, camiones y demás maquinaria; y en general, la compañía podrá
21 intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por la Ley y que sea acorde a
22 su objeto social. Al efecto la compañía podrá abrir sucursales, agencias y
23 oficinas dentro y fuera del país; celebrar toda clase de actos o contratos
24 relacionados con las actividades que constituyen el objeto social. La compañía
25 no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni
26 del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias del
27 arrendamiento mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL
28 CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL: Para el cumplimiento de su objeto

1 social, la compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y
2 contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.
3 Podrá promocionar, fomentar, organizar, realizar y desarrollar campañas
4 publicitarias para captación de público sobre los productos y servicios que
5 ofrece. La compañía podrá participar en concursos y licitaciones que
6 promuevan las instituciones públicas y/o privadas según el caso, así como
7 calificarse como proveedora de bienes y servicios, principalmente podrá
8 calificarse en el sistema denominado "Compras Públicas" o algún afín que
9 surgiere cumpliendo la misma función, en los diferentes mecanismo que exista
10 sea en cotización y contratación de obras de cualquiera que fuese la cuantía,
11 subasta inversa o cualquier otro similar. Adicionalmente, podrá recibir créditos,
12 adquirir para sí acciones o participaciones del capital de otras compañías,
13 fusionarse con ellas o absorberlas. Podrá además suscribir todo tipo de
14 contratos con entidades que administren zonas francas, así como ser parte en
15 la creación de las mismas. La compañía podrá intervenir como socia o
16 accionista en la fundación, formación o constitución, o en los aumentos de
17 capital, de toda clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías,
18 asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que
19 tengan relación con el objeto social de la compañía. En general la compañía
20 podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio
21 sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo
22 asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o
23 complementario al suyo. La Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo
24 consignaciones que se relacionen con su objeto social. ARTÍCULO QUINTO.-
25 CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía se lo fija en OCHOCIENTOS
26 DIEZ DÓLARES AMERICANOS (USD. \$810,00), dividido en OCHOCIENTAS
27 DIEZ PARTICIPACIONES sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
28 DÓLAR AMERICANOS CADA UNA, suscrito y pagado íntegramente en

1 numerario y en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones, de
2 acuerdo al detalle constante en el Artículo de Integración del Capital de este
3 Estatuto Social. Cada participación da derecho a un voto en las sesiones de
4 Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos
5 establecidos en la Ley. La participación de cada accionista es transmisible por
6 herencia. Se entregará a cada accionista un Certificado de Aportación por el
7 número de participaciones que por su aporte correspondería, en el que
8 constará necesariamente su carácter de no negociable. ARTÍCULO SEXTO.-
9 DEL FONDO DE RESERVA: La Compañía segregará de las utilidades líquidas
10 y realizadas, un 5% anual, a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este
11 alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. ARTÍCULO
12 SÉPTIMO.- DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Son derechos de
13 los Accionistas los siguientes: a) Intervenir a través de las Juntas Generales en
14 todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por
15 medio de representante mandatario constituido mediante carta poder; b)
16 Percibir los beneficios que le corresponda a prorrata de su respectiva
17 participación social pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de
18 sus participaciones sociales; d) A no ser obligado al aumento de su
19 participación social; e) Si la compañía acordare el aumento de capital social, el
20 accionista tendrá derecho de preferencia en este aumento en proporción a sus
21 participaciones sociales; f) A ser requerido para la adquisición de
22 participaciones correspondientes a otros accionistas; y, g) Los demás
23 determinados en la Ley. ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS OBLIGACIONES DE
24 LOS ACCIONISTAS: Son obligaciones de los accionistas las siguientes: a)
25 Pagar a la compañía la participación suscrita; b) Cumplir los deberes que a los
26 accionistas impone este contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo
27 acto que implique injerencia en la administración; y, d) Las demás que
28 determine la Ley.- ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

1 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
2 administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las
3 atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de compañías
4 y en este Estatuto. La Junta General formada por los accionistas legalmente
5 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. ARTÍCULO
6 DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas es el
7 órgano supremo de la Compañía, y estará integrada por los accionistas
8 legalmente convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse
9 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, sino con la
10 presencia de más del cincuenta y uno por ciento del capital social. La Junta
11 General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
12 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria y no pudiendo
13 modificarse el objeto de la misma establecido en la primera convocatoria, en
14 caso de segunda convocatoria, no podrá demorarse más de treinta días de la
15 fecha fijada para la primera reunión. Las reuniones de la Junta General son
16 ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
17 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de
18 cada ejercicio económico para tratar especialmente los asuntos especificados
19 en la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la
20 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
21 época en que fueren convocadas, con una anticipación de al menos ocho días
22 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se
23 reunirá en el domicilio principal de la compañía, a menos que, de acuerdo con
24 la Ley, esté representado todo el capital social, en cuyo caso podrá hacerlo en
25 cualquier lugar del país y tratar sobre cualquier asunto que decidan los
26 accionistas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. - ARTÍCULO DÉCIMO
28 PRIMERO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales

1 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, y a falta de
2 este por el Gerente General mediante carta circular dirigida a cada uno de los
3 accionistas a la dirección que tenga registrada en la compañía, con ocho días
4 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día,
5 fecha, hora y el objeto de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-
6 REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES:
7 A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio
8 de representantes a través de carta poder y con carácter especial para cada
9 Junta, dirigida al Gerente General de la compañía, a menos que el mandatario
10 ostente poder legal general o especial conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO
11 TERCERO.- DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General
12 se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes. Cada
13 participación tendrá derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones
14 se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIRECCIÓN Y
15 ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
16 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la
17 Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de
18 las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del
19 Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el
20 Gerente General de la compañía o la persona que la Junta General designe
21 para el efecto. Las actas de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas
22 a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
23 continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario.- ARTÍCULO
24 DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son
25 atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Presidente y al
26 Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
27 aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el
28 Gerente General de la compañía; c) Resolver sobre de la distribución de los

1 beneficios sociales; d) Resolver acerca de la amortización de las partes
2 sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
3 admisión de nuevos accionistas; f) Decidir acerca de la reforma de estatutos,
4 sobre el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato
5 social, apertura de sucursales y cambio de domicilio; g) Resolver acerca de la
6 compra o venta de bienes inmuebles propios de la compañía o sobre la
7 constitución de gravámenes; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y
8 disolución anticipada de la Compañía y su liquidación, así como a nombrar los
9 liquidadores en caso de ser necesario y considerar las cuentas de liquidación; i)
10 Autorizar al Gerente General o quien haga sus veces el otorgamiento de
11 poderes generales o especiales a una o más personas para asuntos de la
12 compañía; j) Autorizar al Gerente General o al Presidente de la compañía la
13 suscripción de todo acto y contrato en el que obliguen de cualquier manera a la
14 compañía cuando el monto de tales actos, contratos y obligaciones superen los
15 cien mil dólares de los Estados Unidos de América; k) En general, todas las
16 demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto; l) Autorizar
17 al Gerente General o al Presidente la venta e hipoteca, enajenación,
18 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles
19 de propiedad de la compañía, así como la suscripción de los documentos que
20 se requieran para perfeccionar dichos actos; y, m) Acordar la exclusión del
21 accionista o de los accionistas de acuerdo con las causas establecidas en la
22 Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN
23 LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la compañía tanto
24 judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y podrá realizar toda
25 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren
26 extraños a este contrato social, así como de aquellos que pudieren impedir que
27 posteriormente la compañía cumpla sus fines, como de todo lo que implique
28 reforma del contrato social. Podrá actuar por medio de Apoderado o Procurador

1 General para aquellos actos que esté facultado por la Junta General, pero no
2 podrá ceder ni delegar sus facultades de administrar.- ARTÍCULO DÉCIMO
3 SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL: Será nombrado por la Junta General
4 de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente. Actuará en funciones prorrogadas hasta que se lo ratifique o
6 reemplace, caso en el cual permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
7 reemplazado por el nuevo Gerente General. Para ser Gerente General no se
8 requiere ser accionista de la compañía. En caso de ausencia, impedimento o
9 incapacidad temporal o definitiva, lo reemplazará el Presidente.- ARTÍCULO
10 DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE
11 GENERAL: El Gerente General, o quien haga sus veces, se sujetará en su
12 gestión a las facultades que le otorga este contrato social, y, en el caso de no
13 estar puntualizadas, a las resoluciones de los accionistas tomadas en Junta
14 General, y las establecidas por la Ley de compañías, siendo sus deberes y
15 atribuciones: a) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada
16 acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta
17 de pérdidas y ganancias; b) Convocar a las Juntas Generales en caso de
18 ausencia o impedimento del Presidente y actuar como secretario de las
19 mismas; c) Cuidar y vigilar que se lleve debidamente la contabilidad, los libros
20 sociales y la correspondencia de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir la
21 Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; e) Proceder con
22 diligencia, prudencia y cautela en la administración de la compañía; f) Manejar
23 los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas
24 con el objeto social; g) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con
25 su sola firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las disposiciones
26 emitidas por la Junta General para el efecto; i) Comparecer a juicio a nombre y
27 representación de la compañía, sea esta actora o demandada, en virtud de su
28 representación legal, pudiendo para ello otorgar poder especial o procuración



1 judicial previa autorización de la Junta General; j) Elaborar el presupuesto
2 anual y el plan de actividades de la compañía, sugiriendo las enmiendas,
3 reformas o cambio necesarios para su mejor desempeño; k) Previa
4 autorización de la Junta General, intervenir en la venta e hipoteca, enajenación,
5 constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles
6 de propiedad de la compañía; l) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas
7 de la Compañía; ll) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles
8 sus remuneraciones, atribuciones y deberes; m) Informar a la Junta General
9 cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente,
10 acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; n) Intervenir y
11 suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto,
12 contrato u obligación, cuya cuantía no sobrepase los cien mil dólares de los
13 Estados Unidos de América, a partir de este monto último y en adelante,
14 requerirá la autorización de la Junta General; o) Ejercer todas las funciones que
15 le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias o
16 convenientes para el funcionamiento de la compañía; p) Suscribir
17 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y, q) Las demás
18 que le señalaren la Ley y este Estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL
19 PRESIDENTE: El Presidente será nombrado por la Junta General por un
20 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
21 Presidente se requerirá ser accionista de la Compañía. Actuará en funciones
22 prorrogadas hasta que se lo ratifique o reemplace, caso en el cual
23 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado por el nuevo
24 Presidente. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
25 Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General para este
26 efecto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
27 PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y
28 presidir las sesiones de la Junta General; b) Subrogar al Gerente General en

1 casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva mientras
2 no se designe legalmente su reemplazo; c) Suscribir conjuntamente con el
3 Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; d)
4 Previa decisión y autorización de la Junta General, intervenir en la venta,
5 hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio
6 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Colaborar con el
7 Gerente General en procura de la buena marcha de la compañía; f) Velar por el
8 fiel cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la Junta
9 General; y; g) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este
10 Estatuto y la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
11 FISCALIZACIÓN: El control y la fiscalización de la gestión del Gerente General
12 y de la marcha de la compañía la realizarán los Accionistas, de acuerdo a sus
13 deberes y derechos establecidos en la Ley de Compañía, los cuales tendrán
14 acceso permanente a los libros sociales y contables de la compañía.-
15 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA
16 COMPAÑÍA: Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las
17 que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta
18 General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.-
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso
20 de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
21 Accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber
22 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador, y en los casos
23 establecidos en la Ley, la persona designada por la Superintendencia de
24 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS
25 COMPLEMENTARIAS: En todo aquello que no estuviere previsto en el
26 presente Estatuto Social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El
28 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES

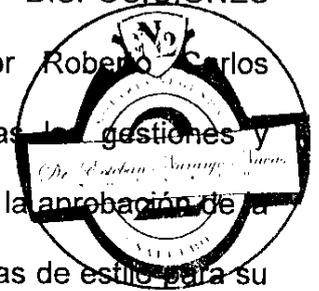
1 AMERICANOS (USD. \$810,00), que serán pagados y suscritos por los
2 accionistas en su totalidad, conforme a lo cual las participaciones de las
3 personas otorgantes son como sigue:

Nombre del Accionista	Capital Suscrito	Capital que será Pagado	Capital por Pagar	Número de Acciones
GUIDO FREIRE HARO ALBUJA	270,00	270,00	00	270
XAVIER ALEXANDER HARO ESPINEL	270,00	270,00	00	270
ERIKA ANDREA HARO ESPINEL	270,00	270,00	00	270
TOTAL	810,00	810,00	00	810

4

5 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- UTILIDADES: Las Utilidades se dividirán de
6 acuerdo al capital suscrito por cada uno de los accionistas. ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El capital constitutivo de la compañía aportado en
8 numerario, será depositado en una cuenta bancaria de integración de capital
9 una vez constituida la compañía comprometiéndose el gerente general hacer el
10 deposito; ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO .- Se entenderán incorporadas a
11 este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y el Código
12 de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en el mismo,
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES: Los
14 accionistas fundadores, por unanimidad, nombran Presidente de la Compañía
15 al señor XAVIER ALEXANDER HARO ESPINEL y, como Gerente General de
16 la Compañía al Ingeniero GUIDO FREIRE HARO ALBUJA, para un periodo
17 determinado en estos estatutos, y los autorizan para que realicen los trámites
18 pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía:
19 así como, los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y

1 funcionar legalmente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISPOSICIONES
 2 TRANSITORIAS: De manera expresa el señor doctor Roberto Carlos
 3 Chachapoya Gualpa, queda facultado, para realizar todas las gestiones y
 4 suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la
 5 compañía. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su
 6 validez. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Roberto Chachapoya,
 7 Abogado. Con Registro Profesional número cero cinco guión dos mil siete
 8 guión quince del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Minuta que
 9 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y fuerza obligatoria.-
 10 Leída por mí el Notario todo el contenido de la presente escritura a los
 11 comparecientes se ratifican en lo expuesto en todas y cada una de las
 12 cláusulas que anteceden y firman conmigo el Notario, todo en unidad de acto.

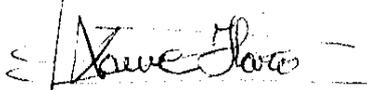


13 Doy fe.-

14 
 15 

16 ING. GUIDO FREIRE HARO ALBUJA

17 C.C. 170625773-8

18 
 19 

20 XAVIER ALEXANDER HARO ESPINEL

21 C.C. 050367883-1

22 
 23 

24 ERIKA ANDREA HARO ESPINEL

25 C.C. 050378704-6

26
27


 EL NOTARIO

NOTARIA SEGUNDA DE CANTÓN SALCEDO
RAZON La fotocopia de la escritura pública que adhe-
re es fiel y literal a su original que reposa en el archivo de la
NOTARIA SEGUNDA de Salgado y en la de Salgado contieno
esta *Principa* ... COPIA AUTENTICADA
en *diez* ... tomas libros *27 JUL 2015*
fecha y Firma Salcedo.....



Dr. Esteban Naranjo Naras
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO

[Large handwritten signature]
Dr. Esteban Naranjo Naras
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO

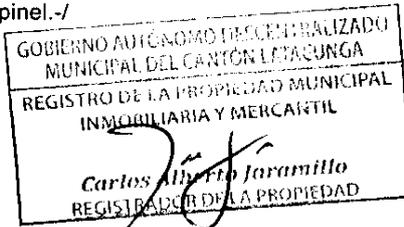




CERTIFICO.-Mediante Acción de Personal número 0430-DDTH-GADMCL, de fecha 14 de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante el doctor Wilson Esteban Naranjo Navas, Notario Público Segundo del cantón Salcedo, de fecha veinte y siete de julio dos mil quince, que contiene la inscripción de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA HARO ESPINEL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HARES-CONSTRUCTORA C.A.**, inscrita el cinco de agosto dos mil quince, bajo la partida N° 0476/2015 contantes a fojas 748 a la 756 vuelta, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura. Latacunga, cinco de agosto dos mil quince.-

09

ELABORADO POR: Marisela Espinel.-/





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2015 10:18 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7702910

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0502331374 CHACHAPOYA GUALPA ROBERTO CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: HARO ESPINEL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HARES-CONSTRUCTORA C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTO, SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/08/2015 10:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170625773-8
 APELLIDOS Y NOMBRES HARO ALBUJA GUIDO FREIRE
 LUGAR DE NACIMIENTO IMBABURA COTACACHI QUIROGA
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 BLANCA IRALDA ESPINEL



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL E2333V1222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HARO MANUEL TOBIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALBUJA ZOLA VICTORIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATACUNGA 2014-10-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050367883-1
 APELLIDOS Y NOMBRES HARO ESPINEL XAVIER ALEXANDER
 LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1991-03-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE I1843V1242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HARO GUIDO FREIRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINEL BLANCA IRALDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-06-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-06-20

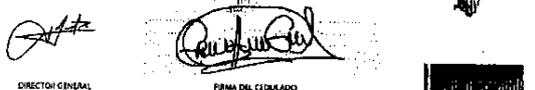


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050378704-8
 APELLIDOS Y NOMBRES HARO ESPINEL ERIKA ANDREA
 LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-10-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3843V2444
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE HARO GUIDO FREIRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINEL BLANCA IRALDA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-02-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
 050367883-1 016 - 0204
 HARO ESPINEL XAVIER ALEXANDER
 COTOPAXI LATACUNGA
 LA MATRIZ
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00
 3863209 08/09/2014 9:25:43
 3863209

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 016
 016 - 0201 1706257738
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 HARO ALBUJA GUIDO FREIRE
 COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA MATRIZ 0
 LATACUNGA PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018
 018 - 0126 0503787046
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 HARO ESPINEL ERIKA ANDREA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA MATRIZ 0
 LATACUNGA PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS**

NOTARÍA SEGUNDA - COTOPAXI - SALCEDO

Dirección Matriz: VICENTE LEÓN S/N Y GARCÍA MORENO

Dirección Sucursal:

Contribuyente Especial Nro

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

R.U.C.: 0502186349001

FACTURA

No. 001-002-000004705

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2707201512515505021863490017585936481

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 27/07/2015 12:51:55.202

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

2707201501050218634900120010020000047050000464718



Razón Social / Nombres y Apellidos: GUIDO FREIRE HARO ALBUJA

RUC / CI: 1706257738

Fecha Emisión: 27/07/2015

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	247.80	0	247.80

Información Adicional

Matrizador: MARITZA ALEXANDRA CEVALLOS CHORO
NÚMERO DE LIBRO: 20150505002P03117
Email Cliente: notariasegunda.letropu.facturas@gmail.com
TELÉFONO: 032385384
CELULAR: 0998531871

SUBTOTAL 12%	247.80
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	247.80
DESCUENTO	0
ICE	0
IVA 12%	29.74
PROPINA	0
VALOR TOTAL:	277.54